



**MAT.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRIENDO DE INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO MUNICIPAL DE CHIPEO DE RAMAS Y PODAS VEGETALES" Y APRUEBA CONTRATO ENTRE SONIA DEL PILAR ARANDA MALDONADO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.**

ALGARROBO,

11 ENE 2022

DECRETO N°

0071



**VISTOS:**

1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 1277 del 03.07.2021, Asume Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 2.371 del 10.12.2021, Aprueba presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año 2022.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 23, de fecha 31 de diciembre de 2021.
6. Contrato de arriendo de inmueble suscrito con fecha 04.01.2022.

**CONSIDERANDO:**

- I. La Municipalidad de Algarrobo tiene por función privativa, entre otras, velar por el aseo y ornato de la comuna, según lo dispuesto en el artículo 3 letra f) de la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.
- II. La necesidad de la I. Municipalidad de Algarrobo de contar con un centro de chipeo de ramas y podas vegetales que permita un manejo eficiente de estos elementos.
- III. La inexistencia de un terreno fiscal o municipal en el cual pueda desarrollarse el plan de manejo y centro de chipeo de ramas y podas vegetales.
- IV. El artículo 9 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, norma que dispone en su inciso final, la hipótesis en que procede la contratación directa, esto es atendida la naturaleza de la negociación.
- V. Que, atendido a que se suscribe un contrato de arriendo de un bien inmueble, no es aplicable la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, norma que regula la adquisición de bienes muebles y servicios, siendo aplicable entonces lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley N° 18.575, toda vez que, atendida la naturaleza de la negociación, solo puede contratarse con el dueño del bien inmueble objeto del arrendamiento.



11 ENE 2022

0071

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO

**ORIGINAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

- VI. Que, es necesario tener presente que la actividad que realiza el centro de chipeco de ramas y podas vegetales, implica el trabajo de 5 funcionarios municipales y la instalación de maquinarias y herramientas manuales.
- VII. Que, la actividad de chipeco de ramas y poda exigen el estricto cumplimiento de condiciones sanitarias y ambientales, puesto que produce la emisión de olores y residuos, se trata de una actividad de alta criticidad, que requiere la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso.
- VIII. Que, mediante el Informe Sanitario N°19051671648 del 31 de mayo de 2019 acreditó el cumplimiento de los requisitos sanitarios, de seguridad y ambientales de la instalación para desarrollar la actividad de Chipeco de ramas y podas vegetales en la Parcela S/N Sector Bochinche San José, comuna de Algarrobo, Región Valparaíso.
- IX. Que, tal como se señaló precedentemente, el chipeco y poda de ramas es una actividad de alta criticidad por las exigencias de carácter sanitario y seguridad. Por otra parte, el lugar en que se desarrolla esta actividad resulta esencial para el cumplimiento de las exigencias sanitarias y medioambientales. Finalmente, el hecho que la Parcela S/N Sector Bochinche San José, comuna de Algarrobo, Región Valparaíso, cuente con la antes referida autorización de funcionamiento en ese lugar preciso por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, constituyen elementos que permiten justificar excepcionalmente la conveniencia de un trato directo.

**DECRETO:**

- I. Autoriza contratación directa para arriendo de inmueble denominado "CENTRO MUNICIPAL DE CHIPEO DE RAMAS Y PODAS VEGETALES", comuna de Algarrobo.
- II. Apruébese contrato de arriendo celebrado con fecha 04 de enero del año 2022, entre, **SONIA DEL PILAR ARANDA MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en calidad de arrendadora; y por otra parte, como arrendataria **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su alcalde, don **JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Peñablanca número 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.
- III. El referido contrato de arriendo de inmueble tendrá una vigencia desde la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre del año 2022, fecha en la cual expirará de pleno derecho.
- IV. La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$1.892.100.- (un millón ochocientos noventa y dos mil cien pesos) mensuales, pagaderos los 10 primeros días




hábiles de cada mes, previa presentación de factura por parte de la Arrendadora en la Dirección de Administración y Finanzas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JOSE LUIS VAÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE

PLM/PMM/U.C./ccs  
DISTRIBUCION:  
Interesado  
Adm y Finanzas  
Dirección Jurídica  
➤ Archivo

- (1)
- (1)
- (1)
- (1)

11 ENE 2022

0071

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL  
FECHA RECEPCIÓN 11 ENE 2022  
FECHA SALIDA: 12 ENE 2022  
OBSERVACIÓN Nº.....